

III CONVOCATORIA DE AYUDAS EN EL MARCO DEL ENFOQUE LEADER

1.- NORMATIVA APLICABLE

Esta Convocatoria periódica se establece en “**conurrencia competitiva**” y se regirá por los preceptos contenidos en el Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Centro de Desarrollo Rural La Siberia, de 14 de noviembre de 2008, Adenda a este Convenio del 26 de abril de 2010, el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, en el Decreto 6/2011, de 28 de enero, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007-2013 (D.O.E nº 24), el Reglamento 1698/2005 sobre ayuda al desarrollo rural a través de FEADER y la ley 38/2003 General de Subvenciones, que se aplicará supletoriamente.

2.- OBJETIVOS

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER antes mencionado tiene como finalidad la aplicación de estrategias de desarrollo local mediante la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, el fomento de la diversificación de la actividad económica, la mejora de la gobernanza y la movilización del potencial de desarrollo endógeno.

3.- CRÉDITO DISPONIBLE EXPLICITADO POR MEDIDAS

Las ayudas irán a cargo de los fondos concedidos al Ceder La Siberia mediante el convenio firmado entre la Consejería y el Grupo y serán cofinanciados con fondos públicos del FEADER, la Administración Central y la Autonómica. El crédito disponible para compromisos en esta convocatoria asciende a la cantidad de 1.145.784,68 € para todas las medidas, siendo los importes de cada una de ellas los que se indican en el siguiente cuadro:

MEDIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN €
123.-	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.	298.241,32
311.-	Diversificación hacia actividades no agrarias	73.728,00
312.-	Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas	500.390,54
313.-	Fomento de actividades turísticas	273.424,82
	TOTAL	1.145.784,68

El pago de la ayuda a los promotores quedará sujeto a la disponibilidad de los fondos para cada medida fijados en la ley de presupuestos de la comunidad autónoma para cada anualidad.

4.- BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas serán aquellos titulares de los proyectos seleccionados por el grupo de acción local de acuerdo con el programa de desarrollo comarcal.

Con carácter específico y para cada medida, en su apartado, se especifican los titulares de los proyectos que pueden optar a las ayudas concretas de cada medida de esta convocatoria.

4.1.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES:

En todo caso los beneficiarios deben cumplir lo siguiente:

- Que la inversión se efectúe dentro del ámbito de actuación del Ceder La Siberia.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.

- c) Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde la certificación de finalización de las inversiones sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- d) Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- f) Comunicar al Grupo de Acción Local la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- h) Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo previsto expresamente en ese artículo.
- l) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

5.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES

5.1. ACTUACIONES: Serán subvencionables las actuaciones de las siguientes medidas:

5.1.1- Medida 123 Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

Los objetivos que se persiguen con esta medida son:

- El desarrollo de empresas con una estructura moderna, integral y adecuada.
- El impulso del acceso y desarrollo de la innovación y la aplicación de las nuevas tecnologías, en coordinación con otras actuaciones comunitarias y nacionales en materia I+D.
- La adaptación de las producciones a las demandas del mercado.
- El avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal.

Actuaciones: Esta medida incluye todas las actuaciones que en el ámbito de la transformación, de la comercialización de productos del anexo I del tratado de la Unión europea (excepto los productos de la pesca y los productos forestales) y de las operaciones anteriores a la transformación industrial de la madera, respetando la utilización sostenible de los recursos naturales, tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos de calidad y ecológicos, introduzcan nuevas tecnologías, favorezcan la innovación y respeten el medio ambiente, la seguridad laboral y la higiene y bienestar animal.

Con carácter general, serán subvencionables todas aquellas actuaciones que, para la consecución de los objetivos enumerados en el apartado anterior, se relacionan en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

Solo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan los siguientes requisitos:

- Mejoren el rendimiento global de la empresa.
- Cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- Deben afectar:
 - A la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales, y/o
 - Al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionadas con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales.
 - Las ayudas a inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, se limitaran a las operaciones previas a la transformación industrial de la madera.
- No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Exista demanda y salidas normales al mercado para e objeto de la inversión.
- Responda a una necesidad estructural o territorial.

Con respecto a la delimitación correspondiente con los regímenes de ayuda del primer pilar de la PAC relativo a los sectores de frutas y hortalizas, Vino, Tabaco y Apicultura, y a fin de verificar la inexistencia de doble financiación, se estará a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013: "Punto 10 Complementariedad del Programa con otros instrumentos financieros comunitarios".

Beneficiarios: En el caso de la transformación, comercialización, desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los productos

de la pesca y los productos forestales, los beneficiarios de las ayudas serán las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, definidas en la Recomendación 2003/361/Comisión Ejecutiva de la Comisión.

Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporara al expediente, manifestaran sus respectivas aportaciones en la cosa común y asumieran su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

En el caso de inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, los beneficiarios de las ayudas serán exclusivamente las microempresas, definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Ayudas: La intensidad de la ayuda, según el anexo I del reglamento (CE) 1698/2005, se establece como máximo en el 50 % del importe de la inversión subvencionable. La ayuda se concederá en virtud del reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado (Reglamento general de exención de categorías), que deroga, entre otros, el Reglamento 1628/2006 de la Comisión, de 24 de octubre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión, en el caso de que la medida no este regulada por el artículo 36 del tratado, dado que la transformación de un producto incluido en el Anexo I del Tratado, de cómo consecuencia de la transformación de un producto no incluido en dicho Anexo.

5.1.2. **Medida 311 Diversificación hacia actividades no agrarias.**

La medida en cuestión tiene por objeto orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer la diversificación de las actividades agrarias hacia el desarrollo de actividades no agrarias con la finalidad de mantener o aumentar la renta de las explotaciones agrícolas.

Actuaciones: Esta medida contempla la creación, modernización, ampliación y/o traslado, de actividades de diversificación de carácter productivo no agrario, que suponga un complemento a la renta de los agricultores y que permita un mejor aprovechamiento de las infraestructuras y los bienes de capital existentes en la explotación o de la mano de obra excedente.

Las actividades de diversificación que se financiarán a través de esta medida son, entre otras, las siguientes:

- Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico de capacidad reducida, y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas o actividades complementarias (visitas o recorridos turísticos, degustaciones gastronómicas, etc.).
- Actividades asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, histórico-culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.
- Elaboración y venta en la explotación de productos de Artesanía.
- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado, con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad. Las actividades comerciales deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado.
- Inversiones relativas a la obtención y comercialización de energías alternativas tales como instalaciones para la producción y venta de biomasa, biocombustibles, etc.

Beneficiarios: Serán beneficiarios de esta medida, tal y como establece el artículo 35 del Reglamento(CE) 1974/2006, los miembros de la unidad familiar ligada a una explotación agrícola, entendiéndose como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos en que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica o un grupo de personas jurídicas, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.

Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporara al expediente, manifestaran sus respectivas aportaciones en la cosa común y asumieran su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Para acceder a la ayuda, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, del titular de la explotación.
- La explotación de la que es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.
- La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante, por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrá realizar en el ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local correspondiente, siempre que esté debidamente justificado

Ayudas: Estas ayudas tienen la consideración de “mínimis”, estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de “mínimis” (DOUE n.º L379/5 de 28 de diciembre de 2006).

La ayuda total de “mínimis” concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

La ayuda pública total máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

5.1.3 312 Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas.

Tiene por objeto contribuir a la creación de nuevos empleos y a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación y desarrollo de microempresas que contribuyan a contrarrestar la tendencia al declive económico y social y al despoblamiento de las zonas rurales.

Actuaciones: Con esta medida se prestará ayuda a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de unidades de producción, distintas de las actividades agrarias y turísticas, ubicadas o que se ubiquen en las zonas de actuación de los Grupos de Acción Local.

Los ámbitos de actividad cubierto por esta medida son, entre otros, los siguientes:

- Microempresas industriales, comerciales y de servicios.
- Iniciativas para la transformación, comercialización y promoción de productos locales.
- Empresas de artesanía local.
- Empresas de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) y a los sectores de la actividad económica y comercial.

Beneficiarios: Los beneficiarios de esta medida serán las personas físicas o jurídicas que acometan proyectos de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el apartado anterior que, en el momento de la solicitud de la ayuda, cumplan con la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, que define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporara al expediente, manifestaran sus respectivas aportaciones en la cosa común y asumieran su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Dentro de esta medida no se consideran subvencionables actividades como son el comercio al por menor de productos que no sean innovadores en la comarca, establecimientos como bares y cafeterías, actividades de profesionales liberales, y similares.

Ayudas: Estas ayudas tienen la consideración de “mínimis”, estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de “mínimis” (DOUE n.º L379/5 de 28 de diciembre de 2006).

La ayuda total de “mínimis” concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

La ayuda pública total máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

5.1.4 313 Fomento de actividades turísticas.

Esta medida tiene por objeto contribuir a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación, modernización y/o ampliación de proyectos de inversión relacionados con el sector turístico.

Actuaciones: Las actuaciones que se contemplan en esta medida son, entre otras, las siguientes:

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural
- La puesta en marcha de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural (alojamiento, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.).
- La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.).
- Actuaciones que mejoren la comercialización y promoción de los productos y servicios turísticos, especialmente aquellas que aprovechen las ventajas de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Señalización de entornos y rutas de interés. Actividades de divulgación genéricas.
- Creación, ampliación y mejora de establecimientos turísticos de capacidad reducida (hasta un máximo de 50 plazas).

En estas actuaciones se excluyen aquellas relacionadas con el agroturismo contempladas en la Medida

3.1.1.

Beneficiarios: Serán beneficiarios de esta medida:

- Las personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.
- Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporara al expediente, manifestaran sus respectivas aportaciones en la cosa común y asumieran su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- Las Asociaciones de empresarios del sector turístico (hostelería, establecimientos de turismo rural, actividades recreativas y deportivas relacionadas con el turismo rural, etc.) que promuevan actuaciones relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.
- Entidades locales, mancomunidades, empresas públicas municipales y demás entidades públicas interesadas en el desarrollo turístico en el medio rural.

Ayudas: Estas ayudas tienen la consideración de “mínimis” para los proyectos productivos, estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de “mínimis” (DOUE n.º L379/5 de 28 de diciembre de 2006).

La ayuda total de “mínimis” concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

En proyectos productivos, la ayuda pública total máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto. En proyectos no productivos la ayuda pública total máxima será de un 100% de la inversión auxiliable hasta un máximo de 200.000 € por proyecto.

Para proyectos de creación, ampliación o mejora de casas rurales, el porcentaje de ayuda **no podrá superar el 30 %** de la inversión auxiliable, para proyectos productivos. **Quedan excluidas de esta convocatoria las casas rurales de alojamiento compartido.**

5.2.- TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES.

El carácter productivo o no productivo de los proyectos no vendrá determinado por la tipología de los mismos, sino por la naturaleza, tanto del proyecto como de su titular.

Los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.

Los proyectos de inversiones no productivas tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.

En general, los proyectos promovidos por entidades locales podrán calificarse como no productivos cuando los ingresos generados por los mismos procedan de tasas, cuyo importe, según la Ley de Haciendas Locales, no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación de servicio, y serán productivos cuando dichos ingresos procedan de precios públicos, cuyo importe, según dispone la citada Ley, debe cubrir como mínimo el coste de mantenimiento o prestación del servicio y generar un beneficio neto.

Los proyectos promovidos por Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, salvo que de los objetivos del proyecto se deduzca otra cosa, podrán calificarse como productivos o no productivos aplicando los mismos criterios que a las entidades locales en régimen de precios públicos.

Los proyectos productivos deberán financiarse al menos en un 25%, para proyectos de las medidas 311, 312, 313, y al menos en un 50% para proyectos de la medida 123, por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública. Así mismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente, y cumplir las normas que en materia de medio ambiente le sean de aplicación.

Tipología de los proyectos productivos:

- **De nueva creación:** Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial y generen además nuevos puestos de trabajo. Estos proyectos han de ser necesariamente finalistas, es decir, que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.
- **De ampliación:** Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen o consoliden el nivel de empleo.
- **De modernización:** Son aquellos que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada e incrementen o consoliden el nivel de empleo existente.
- **De traslado:** serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan **mejora sustancial** en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen o consoliden el nivel de empleo.

Se considerará creación de empleo:

- El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel medio de plantilla indefinida con que contara la empresa en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención.
- En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos, temporales, e indefinidos a tiempo parcial, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

6.- INVERSIONES AUXILIABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen **con posterioridad a la realización del acta de no inicio** de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

2. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).

3. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras, estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma, hasta un máximo del 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los Gastos Generales y Beneficio Industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta el máximo de 13% y 6% respectivamente.
- En los proyectos de obras promovidos por las entidades locales y ejecutados por Administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.
 - Si la entidad local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:
 - Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.
 - El trabajador deberá aceptar por escrito su conformidad.
 - El Secretario de la entidad local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.
 - Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios deberán incorporarse al expediente.
- En ningún caso será subvencionable el personal de la entidad local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.
- Del presupuesto total (materia y mano de obra) solo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refieren el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas éstas tengan que cumplir la legislación de contratos si esta resulta mas exigente.

7.- FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención bruta de capital. La ayuda pública total máxima, para las medidas 311, 312, 313, será del 75% de la inversión para proyectos productivos y del 100% para los no productivos. En cualquier caso la cuantía absoluta no podrá exceder de 200.000 € por proyecto. Para la medida 123, la intensidad de la ayuda se establece como máximo en el 50% del importe de la inversión subvencionable.

El porcentaje de la ayuda que le corresponderá a cada proyecto será proporcional a la puntuación obtenida en la baremación que se recoge en el apartado correspondiente a la baremación de los expedientes.

Las ayudas que se otorguen al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario.

8.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

1. Las solicitudes, dirigidas al CEDER LA SIBERIA, se presentarán en la sede social de éste ubicada en Avenida del Ejército 26 - Bajo, (06670) Herrera del Duque.
2. La Convocatoria permanecerá abierta desde el **8 de julio al 31 de octubre de 2011**.

9.- DOCUMENTOS A PRESENTAR A LA SOLICITUD

Las solicitudes se registrarán con la fecha de recepción y el número correlativo que les corresponda.

La documentación a presentar será la siguiente:

- 1.- Solicitud de ayuda en modelo normalizado (se facilitará en la oficina del Ceder). La solicitud deberá estar cumplimentada en todos sus apartados, firmada por el solicitante de la ayuda y junto con la siguiente documentación relativa al proyecto de inversión o actividad que pretendan realizar.
- 2.- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta. Así, si el solicitante es una **Persona Física**, presentará la fotocopia compulsada de su NIF, mientras que en el caso de que sea una **Persona Jurídica**, presentará fotocopia compulsada del CIF, junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica (Estatutos y Escritura de constitución), documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda (certificado del órgano competente de la entidad aprobando la solicitud de la ayuda) y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica (documento acreditativo de la representación que ostenta la persona física que realiza las gestiones y autorización para la firma de cuantos documentos sean necesarios en relación con la ayuda), junto con una fotocopia compulsada de su NIF.

En el caso de **Entidades Locales**, además de fotocopia del CIF, se debe presentar certificado del nombramiento del alcalde / presidente, certificado del secretario del acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que solicita la ayuda. Del mismo modo, se adjuntará certificado de la Secretaría-Intervención de la entidad local titular del proyecto, donde se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la posibilidad de dotar de disponibilidad presupuestaria para abordarlo.

En las **Comunidades de Bienes** y otras entidades de tipo comunal, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

- 3.- Memoria descriptiva de la inversión, que incluirá, entre otros, los siguientes puntos:

- a. Descripción de la actividad a desarrollar y de su contribución al desarrollo de la comarca.

- b. Descripción de la capacidad técnica del promotor (antecedentes, experiencia, formación, ...) y en relación a la actividad propuesta.
 - c. Descripción de las inversiones y presupuesto de los gastos a efectuar (se acompañará de facturas pro-forma o presupuestos). En el caso de obra civil, presupuesto desglosado por capítulos y partidas y planos. El IVA figurará separado en todos los presupuestos.
 - d. Plan de viabilidad económica y financiera del proyecto referido a tres años.
 - e. Mercado actual y/o potencial.
 - f. Nivel de empleo existente y determinación del empleo que se creará.
 - g. Impacto ambiental previsto del proyecto.
 - h. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse proyecto de obra elaborado por técnico competente.
- 4.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el caso de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. Se podrá excluir esta obligación, si el equipo técnico así lo estima y lo refleja en su Informe, en caso de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- 5.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma, Seguridad Social y con el Ayuntamiento del municipio donde se ubique. El promotor podrá autorizar al grupo para que, en su nombre, a través de la administración autonómica recabe, de oficio, los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- 6.- Declaración expresa y responsable dirigida al órgano competente para otorgar la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7.- Para los proyectos de nueva creación, certificado del ayuntamiento especificando que dicha actividad es susceptible de ubicarse en el lugar proyectado.
- 8.- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualquier otro requisito exigible por las administraciones públicas para el tipo de mejora o actividad de que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El Proyecto y los permisos, inscripciones y registros, y otros requisitos legales, serán, en todo caso, exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Ceder La Siberia autorice expresamente y de forma individualizada, que será recogida en las condiciones particulares del contrato, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- 9.- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años mediante nota simple del Registro de la Propiedad sobre la titularidad de los terrenos en los que se ubicará la inversión u otro documento probatorio. En caso de no ser titular de los mismos se deberá acreditar su posesión durante, al menos, los cinco años posteriores a la certificación de finalización del proyecto, para lo que deberá presentar contrato de arrendamiento o similar, con la correspondiente liquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- 10.- Declaración jurada de otras ayudas obtenidas de cualquier organismo público para la misma actuación. Cuando proceda, declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas y, en su caso, de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores.
- 11.- Documentación que acredite el cumplimiento de ser microempresa.
- 12.- En los proyectos de la Medida 3.1.1. Diversificación hacia actividades no agrícolas, el promotor deberá acreditar la titularidad de la explotación agraria mediante la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, además en caso de que el titular sea miembro de la explotación familiar, deberá acreditar su parentesco con el titular de la explotación

- 13.- Compromiso de mantener el destino de la inversión durante, al menos, los cinco años posteriores a la certificación final de la misma. Así como de poner a disposición del Ceder La Siberia, la Comunidad Autónoma, el M. A. P. A., la Comisión de la Unión Europea, o los órganos de control establecidos la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión durante los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- 14.- Compromiso de creación o mantenimiento de empleo para inversiones durante, al menos, los cinco años posteriores a la certificación final de la inversión.
- 15.- Declaración del compromiso de participar y colaborar con las acciones y actividades que el Ceder La Siberia directa o indirectamente realice en el sector en el que se enmarca el proyecto.
- 16.- Cualesquiera otros documentos que el Ceder estime necesarios para adoptar la correspondiente resolución.

Subsanación de defectos: Detectada la ausencia de algún requisito o documento exigible, se pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndosele un **plazo máximo e improrrogable de 10 días** para que lo remita a la oficina del Ceder La Siberia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado la subsanación del defecto observado se le tendrá por desistido de la solicitud presentada

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN CUANTITATIVA DE LOS EXPEDIENTES

En la valoración de los expedientes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración (la puntuación máxima que puede recibir cada parámetro es la que se indica a continuación del mismo):

CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	
1.- Justificación económica	15 pts
1.1.- Solvencia económico-financiera del promotor:	
Solvencia económico financiera, recursos económicos y bienes inmuebles, demostrada por el promotor según su personalidad jurídica, en base al IRPF, IS o activo de balance, o presupuesto de la entidad local.	
Superior al doble de la inversión	7,5
Inferior al doble de la inversión	4,5
Igual a la inversión	3
Mitad de la inversión	1,5
Menor a la mitad de la inversión	0
1.2.- Viabilidad comercial:	
Se primará el estudio pormenorizado por parte del promotor sobre la viabilidad comercial de su proyecto, valorándose estudios o informes adicionales al modelo de memoria que se adjunte a la documentación.	
Viabilidad comercial no demostrada en la memoria	0
Viabilidad comercial demostrada en la memoria	2,25
Viabilidad comercial demostrada en la memoria además de aportar informe adicional que incremente la información.	4,5
1.3. Tasa del Valor Añadido:	
Con dicha tasa conoceremos la capacidad de generación de beneficio por unidad de producto o servicio, de la actividad para la que se solicita la ayuda. Se primarán los proyectos donde esta tasa sea mas elevada	
Muy Baja (0% – 25%)	0
Baja (25% – 40%)	0,6
Media-baja (40% – 55%)	1,2
Media (55% – 70%)	1,8
Alta (70% – 85%)	2,4
Muy alta (85% – 100%)	3
2.- Ámbito geográfico	15 pts
2.1. Variable poblacional	
Población menor de 1.000 habitantes	15
Entre 1.001 y 2.000 Hb.	11,25
Entre 2.001 y 3.000 Hb.	7,5
Mayor de 3.001 Hb.	3,75

3.- Adecuación a la estrategia de desarrollo comarcal *		20 pts
3.1. Materias primas locales empleadas		
Se primarán los proyectos que utilicen mayor cantidad de materias primas comarcales y/o recursos infrautilizados, y que sean prioritarios en la estrategia de desarrollo comarcal, mencionados en el Anexo IV punto 3*.		
Empleo de dos o mas de las materias primas y/o recursos prioritarios de la estrategia de desarrollo comarcal	9	
Empleo de una de las materias primas y/o recursos prioritarios de la estrategia de desarrollo comarcal	5,4	
Empleo de dos o mas de las materias primas y/o recursos no prioritarios de la estrategia de desarrollo comarcal	3,6	
Empleo de una de las materias primas y/o recursos no prioritarios de la estrategia de desarrollo comarcal	1,8	
No empleo de materias primas y/o recursos	0	
3.2. Transformación de productos locales.		
Este subcriterio tiene como objetivo primar la utilización de productos realizados o transformados en la comarca, para incrementar el valor de los mismos, valorando positivamente la transformación de productos mencionados en el Anexo IV, punto 3 de la estrategia de desarrollo comarcal *.		
Transformación de dos o mas de productos comarcales de los sectores mencionados en la estrategia.	6	
Transformación de un producto comarcal de los sectores mencionados en la estrategia.	3,6	
Transformación de dos o mas productos comarcales de los sectores no mencionados en la estrategia.	2,4	
Transformación de un producto local de los sectores no mencionados en la estrategia.	1,2	
Nula transformación de productos locales	0	
3.3. Estrategia de desarrollo comarcal		
Se primará si el proyecto o iniciativa aparece dentro de la estrategia comarcal *.		
Aparece explícitamente	5	
Aparece implícitamente	2	
No aparece	0	
4.- Descripción de objetivos y valor añadido		15 pts
4.1. Carácter innovador en el lugar de ubicación:		
El carácter innovador viene dado por la inexistencia de la iniciativa en la comarca y/o en la población donde se ubica, o si ya existiera, grado de necesidad de la población de incremento o modernización de la oferta existente.		
La iniciativa / proyecto no existe en la comarca	4	
La iniciativa / proyecto no existe en la localidad de ubicación	2,4	
La iniciativa / proyecto es necesario para incrementar la oferta en el lugar de ubicación	1,6	
La iniciativa / proyecto mejora y moderniza los procesos productivos o servicios	0,8	
La iniciativa / proyecto posee nula innovación	0	
4.2. Ámbito del proyecto:		
Supralocal	3	
Local	1	
4.3. Grado de diversificación económica:		
Se valorará que el proyecto contribuya a la diversificación económica en la comarca, se primaran los proyectos según el grado de incursión en los sectores industrial, turístico, y prestación de servicios básicos que incrementen la calidad de vida de la población.		
El proyecto incide sobre el sector asistencial y servicios sociales o sobre el sector de las energías renovables.	4	
El proyecto incide sobre la transformación y comercialización de productos agroalimentarios	2,4	
El proyecto incide sobre el sector industrial o sector turístico de alta calidad	1,6	
El proyecto incide sobre el sector turístico o sobre el sector de servicios básicos a la población.	0,8	
El proyecto no incide sobre ninguno de los sectores antes mencionados	0	
4.4. Complementariedad con empresas de la comarca:		
En este subcriterio se valorará la complementariedad del proyecto con otras empresas implantadas en la comarca, valorando la creación de sinergias, la optimización de recursos, utilización de las infraestructuras existentes, el aumento de la especialización de la comarca en un sector.		
El proyecto es complementario con empresas pertenecientes a sectores prioritarios de la estrategia comarcal	4	
El proyecto es complementario con otras empresas de la comarca	2	
El proyecto no es complementario con otras empresas	0	
5.- Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos		20 pts
5.1. Inversión por puesto de trabajo (Inversión / Puestos de trabajo)		
Con este subcriterio se valora la inversión a realizar por puesto de trabajo.		
Mayor de 150.001 €	0	
Entre 150.000 y 120.001 €	3,6	
Entre 120.000 y 90.001 €	7,2	
Entre 90.000 y 60.001 €	10,8	
Entre 60.000 y 30.001 €	14,4	
Menor de 30.000 €	18	
5.2. Puesto de trabajo creado		
Autoempleo	1	
Mujeres, jóvenes y/o desfavorecidos, indefinidos	2	

6.- Incidencia sobre el Medio Ambiente	5 pts
6.1. Cumplimiento de las condiciones exigidas.	
SI	5
NO	0
7.- Otros parámetros objetivos establecidos por el Grupo.	15 pts
7.1. Forma jurídica	
Sociedad Cooperativa	2,5
S. Anónima Laboral y SAT	1,88
Empresario Individual	1,25
Comunidad de Bienes o sociedades mercantiles no previstas anteriormente	0,63
7.2. Conocimientos del promotor:	
Se valorará que el promotor tenga experiencia y conocimientos de la actividad a desarrollar	
Experiencia profesional o empresarial en el sector	2,5
Experiencia empresarial en otros sectores	1,88
Formación en el área del proyecto	1,25
Formación fuera del área del proyecto	0,63
Sin experiencia ni formación	0
7.3. Modalidad del proyecto:	
Nueva instalación	10
Ampliación	6
Modernización	4
Traslado	2

Máximo 105 puntos por proyecto productivo.

Para poder optar a las ayudas será necesaria una puntuación mínima de 35 puntos en la baremación. El tanto por ciento de la ayuda se establecerá en función de la puntuación final obtenida con la sumatoria de los puntos asignados a cada criterio.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

1.- Justificación económica.	6 pts
1.1.- Capacidad financiera del promotor.	
Recursos económicos que posee el promotor para hacer frente a la inversión, deben estar acreditados por el promotor, si se trata de entidades locales mediante su presupuesto general, otro tipo de asociaciones con el IS o activo de balance.	
Los recursos superan la inversión	3
Los recursos igualan la inversión	1
No acreditan suficientemente los recursos que poseen	0
1.2.- Capacidad técnica y antecedentes del promotor	
Se valorará la capacidad técnica que posee el promotor, cualificación, mano de obra, infraestructuras y los antecedentes que posee en la gestión de iniciativas / proyectos.	
Posee capacidad técnica y experiencia en gestión de proyectos	3
No poseen capacidad técnica ni experiencia en gestión de proyectos	1
2.- Ámbito geográfico	3 pts
2.1. Ámbito al que afecta el proyecto	
Comarcal	3
Supralocal	2
Local	1
3.- Adecuación a la estrategia de desarrollo comarcal *	15 pts
3.1. Incidencia sobre la mejora de la calidad de vida	
Se primarán los proyectos que mayor incidencia ejerzan sobre la calidad de vida del lugar donde se ubique	
Incide directamente sobre la calidad de vida de la población	7
Incide indirectamente sobre la calidad de vida de la población	5
Nula incidencia en la calidad de vida de la población	0
3.2. Favorecimiento de utilización de recursos infrautilizados	
Se primará aquellos proyectos que incluyan la utilización de recursos infrautilizados mencionados en la estrategia comarcal *.	
Favorece la utilización de recursos infrautilizados	3
Nula utilización de recursos infrautilizados	0
3.3. Adecuación a los objetivos y naturaleza del programa	
Se primará si el proyecto o iniciativa aparece dentro de la estrategia comarcal *.	
Se adecua a los objetivos y naturaleza del programa	5
No se adecua a los objetivos y naturaleza del programa	0

4.- Descripción de objetivos y valor añadido	15 pts
4.1. Carácter innovador en el lugar de ubicación:	
El carácter innovador viene dado por la inexistencia de la iniciativa en la comarca y/o en la población donde se ubica, o si ya existiera, grado de necesidad de la población de incremento o modernización de la oferta existente.	
La iniciativa / proyecto no existe en la comarca	3
La iniciativa / proyecto no existe en la localidad de ubicación	2
La iniciativa / proyecto es necesario para incrementar y modernizar la oferta en el lugar de ubicación	1
La iniciativa / proyecto posee nula innovación	0
4.2. Contribución a corregir los desequilibrios territoriales	
Se primarán aquellos proyectos que afecten sustancialmente a corregir los desequilibrios territoriales	
Contribuye a corregir los desequilibrios territoriales	6
No contribuye a corregir los desequilibrios	0
4.3. Complementariedad con empresas de la comarca:	
En este subcriterio se valorará la complementariedad del proyecto con otras empresas implantadas en la comarca, valorando la creación de sinergias, la optimización de recursos, utilización de las infraestructuras existentes, aumentando de la especialización de la comarca en un sector.	
El proyecto es complementario con empresas pertenecientes a sectores prioritarios de la estrategia comarcal	6
El proyecto es complementario con otras empresas de la comarca	3
El proyecto no es complementario con otras empresas	0
5.- Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos	7 pts
El proyecto incide directamente sobre los colectivos	7
El proyecto incide indirectamente sobre los colectivos	5
6.- Incidencia sobre el Medio Ambiente	3 pts
Incide en la conservación del medio ambiente	3
No incide en el medio ambiente	0
7.- Otros parámetros objetivos establecidos por el Grupo.	9 pts
7.1. Tipo de promotor	
Ayuntamiento, Mancomunidad	3
Asociaciones	1
7.2. Modalidad del proyecto:	
Nueva creación	3
Ampliación	2
Modernización	1
Traslado	0
7.3. Contribución a la conservación de los recursos comarcales	
Se primarán aquellos proyectos que contribuyan a la conservación de los recursos naturales, patrimoniales, culturales y sociales de la comarca	
Mejora y puesta en valor de los recursos comarcales	3
Conservación y puesta en valor de los recursos comarcales	2
Conservación de los recursos comarcales	1
Nula incidencia sobre la conservación de los recursos comarcales	0

Máximo 58 puntos por proyecto no productivo

Para poder optar a las ayudas será necesaria una puntuación mínima de 25 puntos en la baremación.

* La Estrategia comarcal se puede consultar en el siguiente enlace:

http://www.rurex.es/documentos/estra_comarcales/siberia.pdf

11.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

11.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

El Equipo Técnico del Ceder La Siberia realizará visita de inspección para verificar el **no inicio** de la inversión, así como, solicitará la preceptiva Aprobación de la Operación a la Autoridad de Gestión, en caso de ser éste negativo implicará la suspensión del estudio y tramitación del expediente, comunicándose esta circunstancia al órgano de decisión del grupo para que adopte la decisión correspondiente, y se comunique fehacientemente al promotor el resultado negativo de la consulta y la anulación del expediente.

En caso de Aprobación de la Operación favorable y contrastada por el Equipo Técnico la existencia de la documentación necesaria y la adecuación de la misma, se elaborará el preceptivo Informe Técnico, que contendrá la propuesta de denegación o concesión y la cuantía de la ayuda, para lo que se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la valoración del expediente.

Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello se solicitará al titular del expediente copia de la/s solicitud/es de ayuda o copia de la/s resolución/es de concesión de las ayudas si dispone de ellos, y, si del contenido no se desprende la compatibilidad, se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

11.2.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

La Comisión Ejecutiva, o persona en quien delegue, del Centro de Desarrollo Rural La Siberia será la encargada de resolver los expedientes una vez estudiadas y analizadas las propuestas del Equipo Técnico, emitirá Resolución Provisional, que se notificará por correo certificado y acuse de recibo a los interesados propuestos como beneficiarios en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación o formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la Resolución.

La Resolución Provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Resolución Definitiva de concesión de la ayuda será dictada por la Comisión Ejecutiva, o persona en quien delegue, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la resolución provisional, el porcentaje de la ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada medida. Dicha resolución se le comunicará al promotor en el plazo de 10 días desde que fue dictada

El plazo máximo para aprobar o denegar las ayudas será de 6 meses desde el fin del plazo para presentar solicitudes, en el caso de que en dicho plazo no haya resolución expresa se entenderá desestimada la petición.

En la comunicación se hará constar la finalidad para la que se aprueba, el presupuesto de la inversión, el porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y procedencia de la financiación, el plazo máximo para la firma del contrato, que no podrá ser superior a 4 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario, el plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la firma del contrato, este plazo podrá ampliarse previa solicitud del interesado, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial, obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias, la obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

La falta de aceptación por escrito de la ayuda en el plazo marcado, supondrá el desistimiento de la ayuda por parte del beneficiario y el archivo del expediente.

Una vez que el interesado ha comunicado la aceptación de la ayuda se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por triplicado, con la firma del Grupo de Acción Local y del Titular del expediente, remitiendo uno de los ejemplares suscritos a la Dirección General de Desarrollo Rural. El plazo máximo desde la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario hasta la firma del contrato no podrá ser superior a cuatro meses.

En los contratos de ayudas se podrán establecer condiciones particulares no previstas en las estipulaciones generales, siempre que sean aprobadas por la Comisión Ejecutiva y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en el contrato, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria

12.-JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES.

Efectuadas las inversiones o realizados los gastos de la mejora o actividad subvencionada, el beneficiario comunicará por escrito su terminación al Grupo, quien realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones para la certificación, levantando Acta parcial o final de inversión o gasto que se determine en la normativa de aplicación, y en un plazo no superior a 15 días desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito del beneficiario.

La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

La comprobación incluye la obligación del beneficiario de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 Reglamento (C.E) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, y de acuerdo con las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, quedando constancia en el acta de inversión.

Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago. Sólo se admitirán pagos por medios bancarios (transferencias, cheques nominativos, domiciliaciones bancarias, ...) En todo caso deberán presentarse en la oficina del Grupo las facturas originales para ser debidamente estampilladas.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se acreditarán mediante facturas en firme

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Podrán aprobarse certificaciones parciales y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones, previa presentación de aval bancario por la cantidad que resulte a ingresar.

Cuando no se justificase la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de la ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de la subvención concedido, sin perjuicio de que el Grupo, previa audiencia al interesado, resuelva la anulación del expediente y, en consecuencia, la rescisión del contrato de ayuda, si no se han cumplido la finalidad u objetivo por los que se concedió la ayuda.

La certificación deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de emisión del acta de fin de inversiones o gasto, y se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo y Financiero.

El abono del importe de subvención que proceda, se efectuará mediante transferencia bancaria, quedando este abono supeditado a la disponibilidad de crédito que determinen los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

12.1. PERDIDA DE DERECHO A COBRO

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de ayudas, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin autorización previa del Ceder La Siberia o exista una renuncia del titular del expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida de derecho a cobro, se comunicará al interesado en el plazo de 15 días desde su adopción.

12.2. REINTEGRO

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Oponerse u obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como no aportar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago que pudieran serle requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) No comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) No dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (C.E) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, así como no adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- g) El incumplimiento de lo estipulado en el contrato de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, determinarán el inicio del expediente de reintegro.

13.- PROCESO DE RECLAMACIONES

Las resoluciones dictadas por los Grupos de Acción Local en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo el enfoque LEADER, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, serán susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

14.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Esta Convocatoria Pública de Ayudas en el Marco del Enfoque LEADER se colocará en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de los distintos municipios que componen el ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Rural La Siberia, de las Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo, que formen parte del Ceder La Siberia y en la oficina del mismo, sita en Avenida del Ejército, 26- Bajo de Herrera del Duque. Así mismo, se solicitará a las mismas entidades que inserten la presente convocatoria en cualquier publicación o medio que permita la máxima difusión de la misma a fin de cumplir los principios de publicidad y libre concurrencia.